

Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Gobernanza internacional de los océanos: una agenda para el futuro de nuestros océanos

(2017/C 342/05)

Ponente: Anthony Gerard BUCHANAN (UK/AE), concejal de East Renfrewshire (Escocia)

Documento de referencia: Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — **Gobernanza internacional de los océanos: una agenda para el futuro de nuestros océanos**

JOIN(2016) 49 final

RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES (CDR)

1. acoge favorablemente la Comunicación conjunta sobre la gobernanza de los océanos, adoptada el 10 de noviembre de 2016 por la Comisión Europea y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad;
2. respalda las acciones propuestas con el fin de garantizar que los océanos sean seguros y que estén protegidos, limpios y gestionados de forma sostenible;
3. está de acuerdo con el objetivo de velar por que la UE sea un protagonista de peso en la escena mundial, capaz de establecer una agenda que permita mejorar la gobernanza de los océanos sobre la base de un enfoque internacional, transversal y reglamentado; esta generación de iniciativa por parte de la UE tendrá como fin último la consecución de un estándar internacional en las condiciones sociales, económicas y ambientales aplicables en las actividades relacionadas con el mar, una igualdad de condiciones (*level playing field*) que sirva para una adecuada sostenibilidad de los océanos y un fortalecimiento de la competitividad de los actores europeos que en ellos interactúan;
4. apoya plenamente las recientes conclusiones del Consejo ⁽¹⁾, que abogan por un enfoque más coherente entre los aspectos internos y externos de la gobernanza de los océanos, incluidas las sinergias entre la UE, los Estados miembros y las estrategias regionales;
5. recuerda, en particular, sus dictámenes anteriores sobre la Comunicación de la Comisión «Una política marítima integrada para una mejor gobernanza del Mediterráneo» ⁽²⁾, un marco para la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las costas ⁽³⁾, desarrollar el potencial de la energía oceánica ⁽⁴⁾ y mejorar la protección del medio marino ⁽⁵⁾;
6. hace hincapié en el papel de liderazgo de la Unión Europea en la gobernanza marítima, cuyo objetivo consiste en aplicar, en beneficio de las costas y los mares de Europa, el marco político y reglamentario más completo del mundo; un marco que reconozca la función de los entes locales y regionales, de las comunidades costeras y de los agentes económicos y sociales para garantizar que los factores económicos, medioambientales, climáticos y sociales se abordan debidamente mediante un modelo de gobernanza exhaustivo y multinivel;
7. considera, no obstante, que la gobernanza de los océanos se ve afectada por lo que se conoce como la «tragedia de los bienes comunes». Si bien existe una serie de acuerdos generales a escala mundial o de carácter marítimo como, por ejemplo, la CNUDM, y otros acuerdos especializados, especialmente en el marco de la OMI, se observa un grado considerable de fragmentación. En este contexto, el papel de la UE consiste al mismo tiempo en predicar con el ejemplo y ofrecer incentivos para que los socios no pertenecientes a la UE adopten los elevados estándares de la política marina de la UE. Tales incentivos, incluida la creación de capacidades, podrían incluirse en los acuerdos internacionales de comercio y los programas de desarrollo que la UE negocia con terceros países;

⁽¹⁾ Conclusiones del Consejo de 3 de abril de 2017.

⁽²⁾ Ponente: Michael Cohen, CDR 126/2010.

⁽³⁾ Ponente: Paul O'Donoghue, CDR 3766/2013.

⁽⁴⁾ Ponente: Rhodri Glyn Thomas, CDR 01693/2015.

⁽⁵⁾ Ponente: Hermann Kuhn, CDR 07256/2014.

8. señala que la UE y los Estados miembros tienen competencias concurrentes en el ámbito de las relaciones internacionales, también en lo que respecta a los asuntos marinos. A este respecto, es necesario fomentar una coordinación muy estrecha entre los distintos niveles de gobierno y garantizar que las posiciones nacionales y de la UE en los foros internacionales son objeto de una evaluación del impacto territorial para que se tengan plenamente en cuenta los intereses de los entes locales y regionales competentes;

9. subraya que muchas de las cuestiones relacionadas con la gobernanza de los océanos tienen una dimensión inevitablemente local, que guarda relación con la extracción de recursos, las ventajas económicas para las zonas costeras, las comunidades pesqueras y los puertos o la repercusión medioambiental en las costas y los mares de Europa. Las políticas medioambientales y climáticas, así como las decisiones económicas, que conciernen a los océanos en otras regiones del mundo, afectan a los entes locales y regionales de la UE. Esto exige unas inversiones significativas en la ordenación del espacio marítimo y el apoyo a la gobernanza a escala local o regional;

10. subraya que la política marina guarda una relación directa con la política costera económica, medioambiental o de ordenación del espacio marítimo. La manera en que los entes locales y regionales gestionan sus políticas costeras tendrá un efecto directo en las actividades en alta mar. En lo que respecta, por ejemplo, a los parques eólicos, las actividades en alta mar se han percibido como una solución fácil para las actividades costeras a las que se opone resistencia;

11. hace hincapié en que los entes locales y regionales tienen competencias y experiencias positivas en la gestión en una serie de ámbitos como la pesca, el marisqueo y la acuicultura; las subvenciones (por ejemplo, para las flotas no eficientes), las políticas económicas y medioambientales (por ejemplo, la basura marina) y las inspecciones (por ejemplo, la inspección de vehículos), que tienen una repercusión positiva o negativa en otros territorios fuera de la UE. Asimismo, suelen formar parte de las autoridades portuarias;

12. recuerda la reciente labor de investigación llevada a cabo por el CDR⁽⁶⁾ y la OCDE⁽⁷⁾ en relación con la economía de los océanos y la economía azul; insiste, de acuerdo con el programa «Legislar mejor», en que es necesario llevar a cabo evaluaciones de impacto previas, también del impacto territorial, con el fin de definir las posibles amenazas procedentes de todos los sectores, las posibles medidas de mitigación y las consecuencias socioeconómicas previstas, antes de introducir nueva legislación, autorizar nuevas tecnologías extractivas o establecer nuevas zonas de protección marina;

13. recuerda los nuevos objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas suscritos por todos los Estados miembros de la UE y de las Naciones Unidas. La gobernanza de los océanos no solo atañe al objetivo sostenible n.º 14 sobre la vida submarina y el n.º 13 sobre la acción por el clima, sino también al objetivo n.º 11 sobre las ciudades y comunidades sostenibles. El Comité acoge con satisfacción el plan de la Comisión de integrar estos objetivos en distintas políticas de la UE⁽⁸⁾, ya que puede constituir una buena base para fomentar un entendimiento común a escala internacional que vaya más allá de las soluciones sectoriales para la gobernanza sostenible de los océanos;

14. considera, por el contrario, que el acceso al mercado único de la UE de productos y materias primas extraídas de los océanos procedentes de terceros países debería estar supeditado a una convergencia progresiva de estos países hacia las normas más exigentes de la UE, por ejemplo, la prohibición de los descartes en el mar;

15. considera que los tres ámbitos prioritarios, desglosados en catorce acciones, expuestas en la Comunicación conjunta, conforman una base pertinente para emprender nuevas medidas a nivel internacional y de la UE en relación con la gobernanza de los océanos. La Comunicación está relacionada principalmente con el componente internacional de la política marítima, pero se percibe una dimensión local y regional en lo que se refiere tanto a la competencia y la repercusión territorial directa como el grado de especialización y dependencia de los océanos;

Ámbito prioritario 1: Mejorar el marco de gobernanza internacional de los océanos

16. señala, en cuanto a la **acción 1**, relativa a cubrir los vacíos existentes en el marco de gobernanza internacional de los océanos con el fin de mejorar el marco jurídico y crear una igualdad de condiciones, que ya existe un amplio marco jurídico a nivel internacional, que abarca los límites marinos, la navegación, la condición de archipiélago y los regímenes de tránsito, las zonas económicas exclusivas, la jurisdicción de la plataforma continental, la explotación minera de los fondos marinos,

⁽⁶⁾ Alexander Charalambous et al.: *Developing Blue economy through better methodology for assessment on local and regional level* (Desarrollar la economía azul mediante una metodología de evaluación más eficaz a nivel local y regional), Comité de las Regiones, 2016. http://cor.europa.eu/en/documentation/studies/Documents/order%206203_Blue%20Economy_form_WEB.pdf.

⁽⁷⁾ OCDE, *The Ocean Economy in 2030* (La economía del océano en 2030), 2016. <http://www.oecd.org/futures/oceanconomy.htm>.

⁽⁸⁾ COM(2016) 740 final.

el régimen de explotación, la protección del medio marino, la investigación científica y la resolución de litigios; recuerda, a este respecto, que deben tenerse en cuenta las fronteras administrativas existentes y las especificidades culturales y tradicionales de las comunidades locales y regionales europeas con el fin de configurar la política de gobernanza de los océanos;

17. considera que las políticas de la UE ya son eficaces en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con la reglamentación de la pesca, la ordenación del espacio marítimo y las estrategias macrorregionales. La planificación global constituye en algunos Estados miembros un importante instrumento político para la ordenación física del suelo y el agua en el ámbito local. Los entes locales ya son responsables en la actualidad de la ordenación de zonas costeras y aguas territoriales. En cuanto herramienta, la planificación global no puede verse afectada negativamente por la administración o el marco jurídico que propone la Comisión. El principal problema a nivel de la UE y, en particular, a nivel mundial, es la falta de control y de una aplicación estricta. Por tanto, al predicar con el ejemplo, la UE está en condiciones de introducir requisitos de reciprocidad y ofrecer incentivos a la hora de negociar nuevas normas internacionales con terceras partes y organizaciones. Esta iniciativa mundial destinada a hacer cumplir estas normas es necesaria para garantizar la igualdad de condiciones entre todos los países, regiones y operadores económicos;

18. está de acuerdo, en cuanto a la **acción 2**, en que fomentar la gestión regional de la pesca y la cooperación en zonas oceánicas clave con el objetivo de solventar las deficiencias regionales en materia de gobernanza mejorará la situación de la pesca en la UE y ayudará a otras partes interesadas a alcanzar los elevados estándares que se aplican actualmente en la UE;

19. expresa su preocupación por la posibilidad de que las orientaciones de la Comisión sobre la explotación minera de los fondos marinos tengan un efecto disuasorio a la hora de centrarse en los planes de eficiencia de los recursos de la UE, tanto más cuanto que la tecnología para la explotación de los recursos naturales aún no se ha probado y podría dañar el medio natural. Pide que se coordinen las negociaciones de los Estados miembros en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;

20. recomienda, a este respecto, que la UE haga campaña y ofrezca incentivos para que otros países y organizaciones adopten el sistema europeo de tarjetas amarillas y rojas como modelo para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada a escala mundial y, en particular, para que establezcan listas negras y prohíban las exportaciones en caso de incumplimiento de las normas. Pide que se aceleren los planes actuales para una herramienta electrónica de gestión de los certificados de captura. Estas medidas darían un impulso a la industria en aquellas regiones que aplican las disposiciones de manera estricta;

21. considera que la **acción 3** relativa a mejorar la coordinación y la cooperación entre organizaciones internacionales y poner en marcha asociaciones de los océanos para gestionarlos beneficiará a los centros marítimos regionales mediante una mayor exposición a escala internacional;

22. considera que los centros locales y regionales de competitividad y excelencia, especialmente en las zonas con una marcada dimensión marítima, incluidas las regiones ultraperiféricas, pueden desempeñar un papel decisivo, por lo que requieren ayuda financiera para desarrollar equipos internacionales de investigación y plataformas de transferencia de tecnología capaces de contribuir a los trabajos de la UE en materia de gobernanza de los océanos;

23. se opone a la idea de crear nuevas normas y organizaciones internacionales desde cero. Coincide con la Comisión en que es más sensato mejorar la gobernanza y el sistema de cumplimiento actuales centrandolo la atención en las ineficiencias y reforzando la coordinación internacional. En este sentido, es importante garantizar, antes de emprender nuevas medidas en un marco específico (por ejemplo, la prospección petrolífera), que se entiendan adecuadamente las repercusiones que tendrán en otros ámbitos políticos y sectores (como la pesca);

24. recomienda, en lo que respecta a la gestión de la biodiversidad biológica en las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, que la UE mejore la coordinación con la AESM⁽⁹⁾ y la AIECP, y que asocie estrechamente a las regiones europeas en las medidas de coordinación y la consulta de las regiones europeas limítrofes;

25. considera que la gobernanza de los océanos forma parte de la gobernanza multinivel de la UE y, por tanto, requiere la puesta en común de recursos nacionales y de la UE para la creación de capacidades, la inspección, el cumplimiento, la

⁽⁹⁾ AESM: Agencia Europea de Seguridad Marítima (<http://www.emsa.europa.eu/>)

disuasión y el enjuiciamiento de todo aquel que viole los marcos jurídicos existentes. Para ello, es necesaria la participación de los entes locales y regionales competentes en lo que respecta a la **acción 4** relativa a crear capacidades, ya que las regiones costeras y marítimas obtendrán numerosas ventajas directas en el plano técnico y administrativo;

26. subraya que la **acción 5** relativa a garantizar la seguridad y la protección de los mares y los océanos no solo es fundamental para la gente de mar, las empresas y los operadores portuarios, sino que constituye un elemento clave en la lucha contra el trabajo forzado y la trata de seres humanos. La UE debe continuar siendo la jurisdicción más avanzada en este ámbito, con el arsenal jurídico más completo en materia de seguridad y protección de los mares y puertos, y seguir ejerciendo su considerable influencia a nivel internacional para fomentar la conclusión de acuerdos de reciprocidad en otras partes del mundo;

27. considera que la cooperación entre las autoridades nacionales y Frontex, la AESM y la AECF debe dar lugar a una capacidad de vigilancia marítima conjunta, para lo cual la UE deberá proporcionar, en su caso, buques y tecnologías avanzadas que contribuyan a una vigilancia efectiva;

Ámbito prioritario 2: Reducir la presión ejercida sobre mares y océanos y crear las condiciones para que florezca una economía azul sostenible

28. considera, en cuanto a la **acción 6**, que es indispensable aplicar el Acuerdo de París sobre cambio climático (COP 21) de las Naciones Unidas a fin de mitigar el impacto perjudicial del cambio climático en los océanos, las costas y los ecosistemas, y abordar los costes futuros del calentamiento del planeta y la subida del nivel de los océanos. Los objetivos climáticos mundiales exigen medidas de adaptación a nivel local, ya que la mayoría de las repercusiones climáticas se dejan sentir a ese nivel. Así pues, como afirmó recientemente el CDR⁽¹⁰⁾, los entes locales y regionales están llamados a desempeñar un papel decisivo en la preparación y la aplicación de marcos de adaptación nacionales, europeos e internacionales que aborden las consecuencias del cambio climático para los océanos del planeta. A este respecto, es necesario proporcionar una ayuda específica en materia de capacidades y recursos financieros a todas las regiones, incluidas las ultraperiféricas habida cuenta de su posicionamiento estratégico en los océanos Atlántico e Índico y en el mar Caribe. Asimismo, para cumplir con el Acuerdo de París es imprescindible no solo incorporar medidas de adaptación al cambio climático en la gestión marítima, sino también dejar una parte importante de los combustibles fósiles existentes bajo tierra. En este sentido, considera que para ser coherente, la acción 6 debe reforzarse incluyendo una línea de trabajo para prevenir nuevas prospecciones petrolíferas en zonas sensibles de los mares europeos;

29. subraya que la **acción 7**, relativa a combatir la pesca ilegal y reforzar la gestión sostenible de los recursos alimenticios de los océanos a escala mundial, beneficia directamente a la industria pesquera de la UE. Esto no solo supone reforzar las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) existentes y garantizar su plena operatividad, sino también otorgar un mandato más adecuado a la Comisión Europea para negociar y prestar apoyo a estas organizaciones;

30. está de acuerdo, conforme a la **acción 8**, en que deberían suprimirse gradualmente las subvenciones a la pesca perjudiciales para el medio ambiente tanto en la UE como en terceros países. Deben concebirse incentivos apropiados y medidas paliativas para garantizar la viabilidad de las comunidades que dependen en gran medida de la pesca, tanto dentro como fuera de la UE;

31. considera que la **acción 9**, relativa a luchar contra la basura marina y el «mar de plástico», constituye una de las iniciativas más importantes de esta propuesta y que, además, beneficia directamente al turismo y a la pesca. Si los seres humanos seguimos arrojando plástico a la naturaleza al ritmo que lo hacemos en la actualidad, en 2050 habrá en los mares más plástico que peces. Las actuales competencias de los entes locales y regionales en materia de gestión y prevención de residuos pueden contribuir de manera decisiva. Los entes locales desempeñan un importante papel con su capacidad para recuperar energía mediante la incineración de sus plásticos. Hoy en día, se sigue vertiendo el 28 % de los residuos en la UE. Un marco medioambiental de la UE eficaz en materia de prevención, incluida una posible prohibición de los microplásticos en toda la UE, pasa por una aplicación adecuada de las normas a nivel local y regional, así como el mantenimiento de las inversiones en tecnologías más limpias y, en particular, el desarrollo de políticas especialmente adaptadas a los niveles local y regional en materia de prevención de la basura marina. Para ello, es necesario seguir avanzando hacia el establecimiento de un régimen común, no solo para las instalaciones portuarias receptoras, sino también para las tasas aplicables a los desechos generados por buques y los residuos de carga, a fin de disuadir la descarga de desechos y residuos antes de llegar a puerto. Si bien los entes regionales y locales europeos figuran entre los principales emisores de basura y plásticos en el medio marino, también se ven afectados por los desechos procedentes de fuera de la UE, razón por la cual la cooperación internacional se considera esencial;

32. acoge favorablemente la iniciativa de la Comisión Europea de luchar contra la contaminación de los océanos y la basura marina en particular, pero señala que se trata de un primer paso para alcanzar el objetivo de unos océanos más limpios y que la UE y los Estados miembros pueden mostrar el camino adoptando un plan conjunto para la eliminación definitiva de las sustancias peligrosas en el mar, como las municiones, los productos químicos y el material nuclear. Por

⁽¹⁰⁾ Ponente: Sirpa Hertell, CDR 2430/2016.

consiguiente, el Comité destaca a este respecto la importancia de proyectos piloto que puedan desarrollar y poner de relieve las capacidades y la tecnología de Europa, así como su compromiso con la paz. Estos proyectos pueden constituir una fuente tanto de exportación de tecnología como de conocimientos técnicos, que pueden hacerse valer ante terceros países y organizaciones para animarles a introducir políticas similares en otros ámbitos;

33. considera que dicho plan conjunto sobre la contaminación de los océanos también puede aportar beneficios tangibles para las regiones y comunidades marítimas, no solo de manera directa, en términos de conocimientos técnicos, experiencia y un aumento de las capacidades de protección civil en materia de búsqueda, salvamento y recuperación, sino también, de manera más general, en forma de un aumento consiguiente de los ingresos procedentes del turismo y la pesca, un mayor desarrollo económico y un medio ambiente más limpio y beneficios para la salud, no solo en las zonas costeras de Europa, sino también en las regiones adyacentes y el ecosistema oceánico en su conjunto;

34. observa que la **acción 10**, relativa a fomentar la ordenación del espacio marítimo (OEM) a escala mundial, que prevé la posible elaboración de directrices internacionales de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO sobre la OEM, está en consonancia con dictámenes anteriores del CDR en los que se destacan las políticas avanzadas de la UE en materia de OEM y la contribución de los entes locales y regionales. Esto también representa para las empresas de la UE una oportunidad de prestar sus servicios y productos afines en todo el mundo;

35. suscribe, en este contexto, la **acción 11**, que tiene por objeto alcanzar el objetivo mundial de proteger el 10 % de las zonas marinas y costeras y promover la gestión eficaz de las zonas marinas protegidas (ZMP), a fin de crear «parques oceánicos» de manera efectiva. Algunos estudios actuales sobre proyectos similares en Australia ponen de manifiesto los beneficios para el turismo y la pesca en regiones vecinas, que pueden reproducirse en otras regiones y también en partes del litoral europeo. Destaca, a este respecto, la importancia de asociar a las partes interesadas a nivel local y de poner a su disposición los medios necesarios para determinar y gestionar las ZMP. Sin duda, unas ZMP sin recursos suficientes o una disponibilidad limitada de datos científicos pueden constituir un obstáculo considerable para el desarrollo económico sostenible en lo que se refiere, por ejemplo, a la energía marina y los puertos;

Ámbito prioritario 3: Fortalecer la investigación y la obtención de datos sobre los océanos a escala internacional

36. considera, en lo que respecta a la **acción 12**, que una estrategia coherente de la UE sobre observación de los océanos, obtención de datos y contabilidad marina impulsará los servicios de datos y la observación. En este sentido, es necesario integrar las plataformas existentes de la UE e internacionales para cartografiar los océanos y los fondos marinos, como Emodnet o el programa Copernicus de observación de los océanos, y hacer que sean interoperables. Deben fomentarse iniciativas como la IPBES (una plataforma mundial y un organismo intergubernamental abierto a todos los países miembros de las Naciones Unidas al objeto de reforzar el vínculo entre la ciencia, la política y los conocimientos locales en el marco de la toma de decisiones relacionadas con la biodiversidad y los servicios ecosistémicos), en particular, el desarrollo de nuevas herramientas como una IPBES nórdica, la iniciativa MAES (cartografía y evaluación de los ecosistemas y sus servicios) de la UE y Esmeralda (reforzar la cartografía de los servicios ecosistémicos para la elaboración de políticas y la toma de decisiones);

37. considera que la combinación de diferentes bases de datos, existentes y futuras, establece un corpus interdisciplinario de conocimientos y datos sobre el medio marino, que abarca numerosos ámbitos, como la protección del medio ambiente, la pesca y la acuicultura, la intervención en caso de catástrofe, los servicios de primera intervención y salvamento, el control fronterizo y el seguimiento de los flujos migratorios, o los transportes. El CESE no considera necesaria la creación de nuevas bases de datos, y cree que las bases de datos ya existentes pueden coordinarse de modo que beneficien a los Estados miembros;

38. hace hincapié en que disponer de bases de datos y recopilaciones compatibles, redundantes y coincidentes en materia de conocimiento del medio marino y de cartografía oceánica requiere más sinergias, no solo entre las diferentes instituciones de la UE y las instituciones nacionales competentes, sino también con otros Estados miembros y organizaciones internacionales, ya que los datos comunes deben constituir el punto de partida para el desarrollo de respuestas comunes y transoceánicas;

39. insiste en que la tarea de adquirir conocimientos sobre el medio marino no debe incumbir únicamente al sector público; el sector privado, las empresas pesqueras y de transporte marítimo de mercancías, de ingeniería marítima, de telecomunicaciones, de biotecnología y de prospección marina de gas y petróleo pueden desempeñar un papel fundamental almacenando y difundiendo los datos medioambientales que recaban en el transcurso de sus propias actividades en el mar. La UE y otras instancias internacionales deben incentivar y facilitar este proceso para que no suponga una carga innecesaria;

40. reitera su llamamiento a la Comisión Europea para que fomente las mejores prácticas para el recurso a las asociaciones público-privadas en la economía azul ⁽¹¹⁾. Para ello, debería tenerse en cuenta el potencial de las pequeñas y medianas empresas y la capacidad administrativa limitada de algunas de las autoridades nacionales pertinentes;

41. llama la atención sobre las repercusiones territoriales asimétricas de muchos de los retos que afrontan nuestros océanos, para lo cual los entes locales y regionales deben poder disponer de datos sobre el medio marino, fáciles de obtener y utilizar, relativos a múltiples políticas;

42. pide, conforme a sus dictámenes anteriores sobre el crecimiento azul ⁽¹²⁾, que se refuerce la inversión en ciencia e innovación «azules» (**acción 13**) y destaca, a este respecto, la importancia de la formación y las capacidades profesionales para la gente de mar, que deben desarrollarse en estrecha cooperación con las industrias marinas;

43. apoya el desarrollo de la investigación, la innovación y las asociaciones científicas internacionales sobre océanos, que deberían concebirse para estimular a las regiones que invierten en investigación e innovación marinas (**acción 14**). A este respecto, las políticas y los programas europeos como Horizonte 2020, así como el FEMP, el programa LIFE, el MCE y el FEDER, pueden aprovecharse para desarrollar las asociaciones de investigación e innovación en materia de océanos, también con terceros países;

44. reconoce el importante papel que puede jugar la Estrategia de Crecimiento Azul en este ámbito, y hace un llamamiento a la impulsión de iniciativas estratégicas a nivel local y regional, a la difusión de buenas prácticas y proyectos exitosos y a su aplicación en otras regiones, con especial focalización en la investigación e innovación aplicada a los ámbitos de las actividades marítimas y costeras;

Recomendaciones finales

45. considera que la gobernanza de los océanos afecta a los entes locales y regionales de una manera muy asimétrica, planteando retos que a menudo no pueden afrontar al no disponer de los medios necesarios. Al mismo tiempo, los cambios aportados a los marcos normativos, la pesca o la explotación de los recursos naturales en otras regiones del mundo pueden tener repercusiones económicas o sociales directas en las comunidades costeras europeas y en aquellas zonas que dependen en gran medida de las actividades relacionadas con el mar;

46. considera, no obstante, que los entes locales y regionales de Europa están llamados a desempeñar un papel proactivo introduciendo políticas sostenibles para impedir la sobrepesca y la contaminación marina, contribuyendo a la gobernanza multinivel de la UE y abogando por que la UE y sus Estados miembros, que tienen jurisdicción sobre más del 10 % de los océanos, prediquen con el ejemplo en las negociaciones internacionales relacionadas con los océanos;

47. solicita, conforme al actual Acuerdo interinstitucional y el paquete «Legislar mejor», que la Comisión, el Consejo, el Parlamento y el CDR organicen de manera conjunta un diálogo estructurado, de carácter periódico, sobre la gobernanza de los océanos, para desarrollar conjuntamente nuevas iniciativas políticas relacionadas con el ámbito marino, con la contribución activa de representantes de las regiones y comunidades costeras y marítimas afectadas de la UE, en particular, las regiones insulares, aisladas y ultraperiféricas, o sus representantes con un mandato directo; dicho diálogo podría abarcar los foros de partes interesadas existentes para las diferentes estrategias macrorregionales de la UE relacionadas con el mar e incluir a los representantes de las OROP.

Bruselas, 12 de julio de 2017.

*El Presidente
del Comité Europeo de las Regiones*

Markku MARKKULA

⁽¹¹⁾ Ponente: Adam Banaszak, CDR 4835/2014.

⁽¹²⁾ Ponentes: Adam Banaszak, CDR 2203/2012, CDR 4835/2014 y Christophe Clergeau, CDR 6622/2016.